

Legislación Nacional

Decreto N° 238/2003 OBRAS PÚBLICAS Deléganse en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas. Deróganse los Decretos Nros:1830/2002 y 1337/2002. Bs.As., 19/6/2003 VISTO la Ley de Obras Públicas N° 13064 y el Decreto N° 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 13064 establece en su Artículo 2° que las facultades y obligaciones que establece dicha ley podrán ser delegadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado. Que el Decreto N° 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 establece en su Artículo 4° las competencias en materia de obras públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Que atento a ello y a fin de dotar a dicho Ministerio de los instrumentos necesarios para el mejor logro de sus objetivos, resulta conveniente delegar en el mismo tales facultades y obligaciones. Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION conforme lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003. Que la presente medida se dicta en virtud del Artículo 2° de la Ley N° 13064 y el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° ? Deléganse en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 2° de la Ley N° 13064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas. ARTICULO 2° ? Autorízase al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a delegar las facultades de que se trata, en los señores Secretarios y Subsecretarios de su jurisdicción, competentes en la materia. ARTICULO 3° ? Deróganse los Decretos N° 1830 de fecha 13 de septiembre de 2002 y N° 1337 de fecha 25 de julio de 2002. ARTICULO 4° ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? KIRCHNER.? Alberto A.Fernández.? Julio M.De Vido.